



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
LMAFdr/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en **VIDEOCONFERENCIA**, siendo las **18:30 horas** del **28/04/2022**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

## **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

### **CONCEJALES:**

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)

D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D<sup>a</sup> Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)

D. Enrique López Gil (PSOE)

D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro (PP)

D. José Enrique González Valdés (PP) Se ausenta en el punto 7º ruegos, siendo las 20:56, por motivos médicos.

D<sup>a</sup>. Ana Belén Rodríguez Ramos (PP)

D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)

D<sup>a</sup> Virginia Porras Méndez (Cs)

D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

D. Sebastian Guzmán Martín (IU) Se ausenta en el punto 7º ruegos, siendo las 20:57, por motivos laborales.

D. Luis Manuel Rivera Maestre (NA)

### **SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

### **CARÁCTER DE LA SESIÓN:**

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

**Enlace:** <https://www.youtube.com/watch?v=IjL8faciazg>

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQ: OEG Rj1 MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género, así como por las víctimas de Covid19 y por las víctimas de la Guerra.

## **I. PARTE RESOLUTIVA**

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022 (ORDINARIA) Y 6 DE ABRIL DE 2022 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).**

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 17 de marzo de 2022 (ordinaria) y 6 de abril de 2022 (extraordinaria y urgente).

### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del informe Covid19 actualizado, con el siguiente tenor literal:**

#### **ACTUALIZACIÓN DE DATOS COVID A FECHA 28 DE ABRIL DE 2022**

Los últimos datos Covid facilitados por la Junta de Andalucía de forma oficial por localidades, datan del 8/04/2022 con un total de confirmados de 2.611 y un contagio en los últimos 14 días de 50 y en los últimos 7 días de 18. La tasa de incidencia es de 258,16. El número de fallecidos en la localidad en toda la pandemia asciende a 12 personas.

El Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, ha modificado la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de **crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 EN INTERIORES**. En la mayoría del ámbito sanitario, si se mantiene esta obligatoriedad y en algunas empresas se ha pedido a los trabajadores que la mantengan en su jornada laboral.

El ayuntamiento de Chipiona está a la espera de que el Comité de Seguridad y Salud de las instrucciones correspondientes a los empleados municipales, comité que se celebrará en breve.

La pandemia del coronavirus no se diluye y los datos que facilita la Consejería de Salud y Familias de la Junta ratifican que se siguen produciendo nuevos casos. Este martes 26 de abril son **856 los positivos** que se contabilizan en la provincia de Cádiz, justo cuando se cumplen nueve días del final de la Semana Santa.

Pero el dato más negativo de este día es que se notifican hasta cinco fallecidos en Cádiz. De esta forma se elevan a **1.815 las personas** que han perdido la vida por coronavirus desde que se inició la pandemia en marzo de 2020.

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 23



Andalucía ha administrado hasta este lunes 25 de abril un total de 18.396.418 dosis de la vacuna contra la Covid-19 --9.964 más desde este pasado viernes-- y un total 7.420.628 andaluces cuentan con la **pauta vacunal completa contra el Covid-19** (dos dosis de Pfizer, Moderna o Astrazeneca, o una de Janssen), mientras que 7.594.485 tienen al menos una dosis. Además, un total de 4.244.201 personas cuentan con terceras dosis.

Con estas cifras, **la región tiene al 87,5% de la población** con la pauta vacunal completa.

2.2.- El Sr. Alcalde se congratula por la acogida de la I Feria del Moscatel de Chipiona, agradeciendo a participantes y medios la publicidad de la misma, esperando crecer en 2023.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 28/2022 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022. (I).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 28/2022, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 28/2022, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

**AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
320.449	TRANSFERENCIA EM CAEPIONIS LIMPIEZA DE COLEGIOS	50.000 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFdr/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Creditos cargan electrónicamente

**BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CREDITOS**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
943.44901	TRANSFERENCIAS EMC DEVOLUCION REINDU	- 50.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

**CUARTO.-** Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

**Síntesis de la votación:**

**Sr. Alcalde:**

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone la propuesta. Explicando que se trata de una

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEG Rjkl MEE3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFdr/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmada en su cargo el **19/05/2022**

modificación presupuestaria para realizar una transferencia a la Empresa Municipal Caepionis de 50.000€ para la limpieza de los Colegios, el informe es favorable.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone el voto a favor del PP, ya que lo que quieren es la limpieza de los colegios y le gustaría señalar, que han tenido reuniones con las limpiadoras del ayuntamiento y contratados por la Bolsa de Caepionis, que no están de acuerdo con que las nuevas condiciones de limpieza sean las mismas, que no terminan a las nueve como antes, sino a las siete y los PROA a las seis, por lo que lo están pasando mal las limpiadoras, además de cobrar menos, ya que son menos horas, que no están de acuerdo con estos cambios.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Que es la segunda parte de la gestión directa a Caepionis, que los colegios no sólo es dentro del edificio, sino los patios, es decir la limpieza integral, que es la solución definitiva a una demanda de los centros educativos. Que desde que están llevándolo desde Caepionis, ni cuando lo hacía Planificación, han recibido ninguna queja y parece que este método ha venido para quedarse y que están de enhorabuena con esta gestión.

**Sr. Alcalde** Lo somete a votación.

**Sr. Alcalde:** Antes de comenzar el punto cuarto, el Sr. Alcalde comenta que le ha llegado una queja de un ciudadano, con motivo de la celebración del Pleno de forma telemática y no presencial, porque no estamos en Estado de Alarma, que se produciría una sanción al Alcalde de 500 a 3.000€, que está con su interpretación, que entiende que no puede producirse la participación de los ciudadanos, pero que se ha visto obligado, ya que tiene dos Concejales con Covid y desde que está la pandemia, cuando Concejales de otros grupos políticos, están con Covid se ha hecho telemático. Que él personalmente no tiene problemas en hacerlos presencial, que le gustan más y a muchos Concejales, pero que por sentido común y por el positivo de Pepe Mellado y Rafael Martínez era lo más razonable, pero entiende que están expuestos a la crítica popular.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 29/2022 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 25 DE ABRIL DE 2022. (I).**

El Pleno por doce votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 1 N.A.) y cinco votos en contra (3 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 29/2022, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
LA SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 29/2022, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

### AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

TEXTO: EXP 29/2022

**APLICACIONES**

AÑO ORG	PRG	ECONOM	DESCRIPCION	REFERENCIA	Cuenta PGCP	IMPORTE
2022	231	48003	SUBVENCIONES ACCION SOCIAL ASOCIACIONES			25.000,00

Importe Líquido: \*\*\*\*\* 25.000,00 EUR

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

### BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

TEXTO: EXP. 29/2022

**APLICACIONES**

AÑO ORG	PRG	ECONOM	DESCRIPCION	REFERENCIA	Cuenta PGCP	IMPORTE
2022	231	480	SUBVENCION AFANAS	2022001841		6.000,00
2022	231	48000	SUBVENCION COCINA SOCIAL	2022001842		3.000,00
2022	231	490	BROGRAMA DESARROLLO Y COOPERACCION	2022001843		5.000,00
2022	2310	48000	SIVO-OTRAS AYUDAS PRESTACIONES SOCIALES	2022001840		11.000,00

Importe Líquido: \*\*\*\*\* 25.000,00 EUR

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el

ACTA  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

funcionamiento de los respectivos servicios.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

**CUARTO.-** Modificar el anexo de subvenciones del presupuesto del ejercicio 2022, con la inclusión de a subvención de carácter concurrencia competitiva de asociaciones con fines sociales por importe de 25.000 €.

**QUINTO.** Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

### **Síntesis de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Que es otra modificación de baja de 25.000€ en entidades, para alta de subvención por concurrencia competitiva, que si las Asociaciones que han causado baja pueden solicitarlo también.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone la propuesta. Que antes eran subvenciones de forma directa y nominativa y que la subvención se la llevará la asociación que más puntuación obtenga, que así la Concejala Luz María lo ha decidido, que la partida ahora se llamara Subvenciones Acción Social Asociaciones y ahí lo que harán es presentar los presupuestos, ya que como hay más Asociaciones con el mismo objeto social, hay que hacerlo de este modo, ya que así lo exige la ley.

**D. Manuel Rodríguez:** Comenta que las propuestas de subvenciones que han sido de baja, como son la Cocina Social, Afanas y otras ayudas, que no es que no estén de acuerdo con el fondo de la propuesta, pero que están dejando a Afanas al descubierto. Recuerda que media hora antes de un Pleno, se reunieron con Afanas y el Sr. Alcalde prometió que se iban a atender las peticiones del pago de Afanas y que aún no se les ha pagado desde 2021, 2022 todavía no han recibido la subvención.

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEG Rjk1 MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firma en nombre de Ciudadanos

**D<sup>a</sup> Isabel Jurado:** Que se une a las palabras del compañero de Ciudadanos. Que no pueden pretender que con 25.000€, con la misma partida que se estaba ejecutando, donde se van a incluir a nuevas Asociaciones, deberían haber aumentado la partida, en primer lugar. Que hay para ferias, pero no hay para estas cosas tan importantes. Que no le parece bien que este Equipo de Gobierno no está pagando deuda, cosa que el PP sí, y que haya asociaciones como Afanas, que la pandemia le ha afectado, que no reciban el pago de la subvención y que se le quite la subvención directa. Que no han mirado la necesidad que tiene el centro.

**D<sup>a</sup>. Luz María Caraballo:** Amplía la información de la propuesta. Comenta que se quita la partida a Afanas, Cocina Social, que ya no está, que hay muchas asociaciones sociales con fines sociales que piden que se le subvencionen programas, es por ello que de 11.000€ se sube a 25.000€, que han aumentado 14.000€, que lo que han hecho es ampliarlo para que puedan presentarse más asociaciones con el mismo objeto social que presenten proyectos, dando cabida a otras asociaciones, que se lo están pidiendo y que por un motivo u otro nunca recibieron subvenciones. Que por supuesto se preocupa por Afanas, hace diez días estuvo en Diputación, con el Diputado Provincial David de la Encina, para que en verano los niños puedan ir al Centro, que sabe el trabajo que hacen, la subvención era para la caldera de la piscina, por eso cada entidad puede presentar dos proyectos y entrarán en concurrencia competitiva y que por puntuación cada una recibirá lo que corresponda.

**Sr. Alcalde:** Que es la primera noticia que tiene sobre la falta de pago de la subvención de Afanas de 2020 o 2021, pero que se lo anota y mañana a primera hora se informará.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN EN APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR DE REDUCCIÓN DE LA RATIO EN LOS CENTRO EDUCATIVOS ANDALUCES, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022. (E).**

El Pleno por doce votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 1 N.A.) y cinco abstenciones (3 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“La Ley de Educación de Andalucía no incluye ningún pronunciamiento sobre una cuestión fundamental que determina en gran medida todos los demás: la relación máxima de alumnado por unidad educativa.

Ciertamente, existen unas ratios máximas de profesorado establecidas en la legislación estatal básica, pero la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias para rebajarlas y adaptarlas a la realidad y las necesidades de nuestro territorio. Si hay una comunidad autónoma donde la reducción del número de alumnas y alumnos por unidad escolar es necesaria y urgente es Andalucía que no solamente está entre las comunidades autónomas con más alumnado por unidad escolar docente, sino con peores datos de fracaso escolar y abandono escolar temprano de todo el Estado. Más allá, no hay normativa alguna

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado digitalmente por el secretario general

sobre las ratios mínimas del personal específico de atención al alumnado más vulnerable para hacer posible el principio de igualdad.

Así, más necesario es, si cabe, establecer en la Ley de Educación Andaluza una ratio máxima de alumnado por unidad escolar docente, en lo que se refiere al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales. Ni en la legislación autonómica ni en la estatal está establecida, siquiera a título de recomendación, la ratio máxima de alumnado en relación a los y las profesionales que atienden a este colectivo. La elaboración de una ley específica de ratios escolares plantearía unos problemas específicos (entre los que no son menores los de financiación) que no se plantean mediante la modificación de la vigente legislación educativa de Andalucía.

En cuanto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales, el vacío normativo existente produce situaciones lamentables en las que estos niños y niñas carecen de los recursos mínimos que garanticen su derecho a la educación en condiciones de igualdad, calidad, equidad. Así, las orientadoras y orientadores que deben atender a una población escolar de varios cientos de alumnos y alumnas, se ven incapaces de cumplir las tareas que les encomienda la Ley de Educación de Andalucía de prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y de asesoramiento en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise. En estas circunstancias, no puede cumplirse el mandato de esta misma ley de "prevenir, detectar e intervenir" sobre sus necesidades educativas. Incluso cuando las necesidades del alumnado han podido ser diagnosticadas, la intervención sobre las mismas es inasumible para los y las profesionales de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que deben dedicar a estas niñas y niños unos pocos minutos a la semana, en el mejor de los casos.

La educación del siglo XXI exige grupos reducidos que permitan desarrollar la autonomía del alumnado, el trabajo colaborativo, el uso de las nuevas tecnologías y una verdadera atención a la diversidad bajo el principio de inclusión. El descenso de la natalidad en todo el Estado y también en Andalucía hace posible una alternativa de futuro, basada en la reducción de las ratios en todos los niveles educativos para mejorar las condiciones de enseñanza, sin necesidad de un aumento inasumible de la inversión en personal e infraestructuras.

Por todo ello, esta iniciativa legislativa se propone mejorar el texto de la Ley de Educación de Andalucía, estableciendo en todos los niveles educativos preuniversitarios unas ratios adecuadas a la realidad actual y a las necesidades del sistema educativo andaluz, incluyendo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y con necesidades educativas especiales.

Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

**Primero:** Apoyar la Iniciativa Legislativa Popular de reducción de la Ratio en las aulas.

**Segundo:** Trasladar desde las Delegaciones de Educación y Participación





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARÍA GENERAL**  
Firmada por el Sr. Secretario General

Ciudadana, la necesidad de facilitar el apoyo a los Ciudadanos a esta iniciativa Legislativa Popular, en el municipio de Chipiona.

**Tercero:** Trasladar al Gobierno de la Junta de Andalucía la necesidad de modificar la Ley de Educación de Andalucía, en los términos definidos por la Iniciativa Legislativa Popular.”

### Síntesis de la votación:

**Sr. Alcalde:** Es una propuesta que entró en la Comisión Informativa por urgencia, como profesor está a favor de esta propuesta, y que así la atención sería mejor, y se crearía más empleo al necesitar más profesorado.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Expone la propuesta. Que se trata de una mejora en Educación.

**D<sup>a</sup>. Virginia Porras:** Comenta que es una problemática que lleva mucho tiempo acusando el tema de la educación, que desde Ciudadanos está de acuerdo hasta cierto punto con la bajada de la ratio, pero no es todo el problema del fracaso escolar, porque tener 25 alumnos, como se tenía antes, no es directamente proporcional al rendimiento del alumno, que influye sí. Que Imbroda ya lo dijo, que lo que falta son niños, que la ratio ya se bajó notablemente, que se están creando más aulas, como la que se va a aumentar en Chipiona, que de eso no se habla. Que con 25 alumnos un docente puede realizar perfectamente su tarea.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Que está de acuerdo con la compañera de Ciudadanos, los que conocen el problema desde la política, sabe del tema, y que hay clases hasta con 11 niños. Y le sorprende que hace unos meses recibieron una circular de Secretaría diciendo que no se presentaran propuestas por urgencia y que en estos dos plenos han venido propuestas por urgencias, y hoy se trae esta propuesta que entró por urgencia. Pero que cuando estas propuestas entran por urgencia, con tanto tiempo aprobada ya, que no debería entrar, o si no que no les manden “notitas” diciendo que no incorporemos propuestas por urgencia. El fracaso escolar, espera que no se refiera al PP que lleva tres años gobernando en la Junta de Andalucía y no del PSOE que se ha llevado 38 años, porque aquí hay muchos factores, porque el sistema educativo es el mismo que el de toda la vida, y estamos en un aprendizaje memorístico, que hay que cambiar el sistema, un sistema pasivo donde el profesor lo dice y los niños tienen que memorizarlo, y por eso los niños no aprenden, hay que cambiarlo por un aprendizaje activo.

### PUNTO SEXTO.- URGENCIAS.

**U 6.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DE APLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 4/2022, DE 12 DE ABRIL, QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS Y DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN DESARROLLO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO. (PC)**

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 2 Cs) y una abstención (1 NA), la siguiente propuesta:

“Considerando que el pasado 02 de marzo de 2022 se publicó en el BOE núm. 52 el **Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo**, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras modificado mediante RD Ley 6/2022, de 29 de marzo, cuyo **Título II** regula una serie de **medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público**.

Considerando que el 13 de abril de 2022 ha sido publicado en el BOJA n.º extraordinario 13, el **Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril**, que establece **medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras y de servicios** necesarios para la ejecución de obra pública, en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

La citada norma autonómica contiene medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, así como en los contratos públicos de servicios necesarios para la ejecución de la obra pública, entendiéndose por tales los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos.

Visto el Informe de la Secretaría General n.º 104 de fecha 25.04.22 que indica *“El Gobierno de Andalucía ha aprobado el **Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril**, que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras y de servicios necesarios para la ejecución de obra pública, en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.*

*El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo fue publicado en el BOE núm. 52, de 2 de marzo de 2022, entró en vigor el mismo día de su publicación y se dictó sobre la base de la competencia básica estatal en contratación pública, no*

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 23



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de la mesa de **disposición**

obstante, mediante RD Ley 6/2022, de 29 de marzo, **mediante disposición final trigésima séptima** se modifican el apartado 1 del artículo 6, el apartado 1 del artículo 7, los apartados a) y b) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Como se indica en la parte expositiva del citado RD Ley 3/2022, "Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica.

El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras. Todo ello ha tenido como consecuencia que la ejecución de un número significativo de contratos se haya dificultado notablemente, pues los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público".

El 13 de abril de 2022 ha sido publicado en el BOJA n.º extraordinario, el **Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril**, que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras y de servicios necesarios para la ejecución de obra pública, en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo. La norma contiene medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, así como en los contratos públicos de servicios necesarios para la ejecución de la obra pública, entendiéndose por tales los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos.

Estas medidas son aplicables al sector público autonómico, a las **entidades locales del ámbito territorial de Andalucía** y a las universidades públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades.

Las medidas consisten en:

- la extensión de las previstas en el Real Decreto-ley 3/2022 a los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras;
- la ampliación del ámbito objetivo de aplicación del real decreto-ley estatal a los contratos que hayan estado en ejecución en 2021;
- la ampliación de los presupuestos fácticos que permiten el reconocimiento de la revisión excepcional de precios;
- la ampliación de los materiales susceptibles de experimentar un incremento de coste a todos los materiales básicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía;
- la no imposición de penalidades cuando existe un retraso en los plazos de ejecución por falta de suministro por su escasez en el mercado, debidamente acreditada;

ACTA  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUOX OEIG Rj1 MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 23



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en su sede electrónicamente

- la posibilidad de modificación de los materiales en los contratos de obra que fueron tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que dicha modificación no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución y, con efectos pro futuro, la previsión de que los pliegos de obras que se tramiten por procedimiento abierto incluyan necesariamente una fórmula de revisión de precios que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- De forma específica el texto contiene la regulación del procedimiento para la revisión excepcional de precios, la cual se aprobará por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación.

El Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, entró en vigor el 13 de abril de 2022, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Según dispone el **artículo 2** del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, será de aplicación al sector público autonómico. Igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación

Añade el **artículo 3** que el Capítulo I del presente Decreto-ley, que desarrolla el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación

Considerando que tanto el ayuntamiento Pleno como el Alcalde Presidente tienen competencias en materia de contratación en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone que sea el Pleno del ayuntamiento de Chipiona quien haga uso de la habilitación contenida en los arts. 2 y 3 del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras y de servicios necesarios para la ejecución de obra pública, en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

En virtud de cuanto antecede, y previa especial declaración de urgencia, basada en el hecho de que las circunstancias extraordinarias que motivan la adhesión al Decreto-ley 4/2022 no hacen aconsejable demorar hasta la próxima sesión plenaria la puesta en práctica de las medidas que la citada norma contiene, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal que, en uso de la habilitación contenida en los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, se adopten los siguientes acuerdos:





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado el presente el 3/2/2022, en

**Primero.** Aplicar en el Ayuntamiento de Chipiona el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

**Segundo.** Aplicar en el ámbito descrito en el número primero del presente acuerdo, el desarrollo del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

**Tercero.** Notifíquese los anteriores acuerdos a los Servicios de Patrimonio y Contratación, así como a los Departamentos de Intervención de Fondos, a los efectos oportunos”.

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 2 y 3** del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, que permite su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aplicar en el Ayuntamiento de Chipiona el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras modificado mediante RD Ley 6/2022, de 29 de marzo.

**SEGUNDO.-** Aplicar en el Ayuntamiento de Chipiona el desarrollo del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Patrimonio y Contratación, así como a los Departamentos de Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

## Síntesis de la votación:

**D. Rafael Martínez:** Expone la propuesta.

**D. Manuel Rodríguez:** Justifica su voto a favor, entendiendo la necesidad de la propuesta y espera que sea reinvertida cuando los precios se vengán abajo, por la subida de precios, que esto encarecerá las obras.

**D. José Luis Mellado:** Comenta que el punto, muy bien explicado por el Concejal de Contratación, tiene una incidencia en el desarrollo de las obras, que se están dando cuenta que proyectos de 2021 y redactados en 2021, están teniendo problemas en la puesta en marcha. Que cuando los presupuestos vienen acogidos a subvenciones es más complicado, por el margen del 20% y

ACTA  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 23





**4 Las horas extraordinarias festivas** (Días de fiesta, sábado y domingo) seguirán teniendo una retribución de **33 €/hora.**

**5 Servicios de Playas** .Teniendo conocimiento de que existen dos periodos de 45 días (15 de junio al 31 de julio y del 1 de agosto al 31 de Septiembre ) pasarán a remunerarse dichos servicios del siguiente modo:

- Servicios de Playas realizados por Agentes : **2.107,02 suponen 6 Agentes un total de 12.642,72 euros.**
- Servicios de Playas realizados por Oficiales : **2.313,00€.**
- Estas medidas serán provisionales y se aplicarán hasta que el departamento de seguridad cuente con el 100% funcionarios activos de la Plantilla.

Por todo ello se procede a calcular de nuevo el importe con las modificaciones del reglamento : 1.-Asistencia a actos judiciales 8.000 euros .-

2,.Gratificación por servicios especiales 4.000 euros.- NAVIDADES

.....	11.900 euros.-CARNAVALES
.....	8.430 euros.-SEMANA SANTA
.....	18.800 euros.-FERIA DEL MOSCATEL
.....	13.850 euros.-MOTORADA
.....	4.040 euros.-ROMERIA DEL PINAR
.....	1.340 euros.-VIRGEN DEL CARMEN
.....	1.340 euros.-FESTIVAL MOSCATEL
.....	1.340 euros.-PALMICHA
.....	1.340 euros.-FIESTA DEL MOSTO Y GALERA
.....	2.975 euros .-CON. MAREMOTO DE LISBOA
.....	VELADA DE REGLA 17.440 euros.-
.....	TOTAL ...86.795 EUROS.-

3.- VERANO EN PLAYAS De conformidad con la información transmitida por el Subinspector serian 3 agentes sólo en playas en cada periodo lo que supone 6X 2.107,02 = 12.642,12 euros .- Y 2.313 EUROS

4.-GRATIFICACION POR SERVICIOS MINIMOS :

- Horas extras normales de carácter estival 30,36 euros
- Horas extras festivas 33,00 euros

Tomando como base las horas extras realizadas este año pasado y sin hacer distinción entre normales y festivas , el calculo aproximado sería :

- JUNIO 25.562,16 EUROS
- JULIO 33.517,44EUROS
- AGOSTO 33.031,68 EUROS
- SEPTIEMBRE 16.121,16 EUROS .-

TOTAL ESTE APARTADO 108.232,44 EUROS.-

SUMANDO TODOS LOS CONCEPTOS NUEVOS APROXIMADOS SUPONEN UN

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjk1 MEE3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 23



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
LA SECRETARÍA GENERAL

TOTAL DE 217.983,16 , SUPONIENDO UNA DISMINUCIÓN DE 136.826,76 EUROS ANTERIOR EN 136.826,76 EUROS , TENIENDO EN CUENTA QUE LOS CALCULOS ANTERIORES SUPONIAN UN COSTE APROXIMADO DE 354.809,20 EUROS

Tramitado el expediente relativo al Reglamento regulador de los servicios extraordinarios de la Policía Local del ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo establecido en el art artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones del Reglamento regulador de los servicios extraordinarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona cuyo tenor literal contempladas en la presente Propuesta

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón Electrónico del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Publicar el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

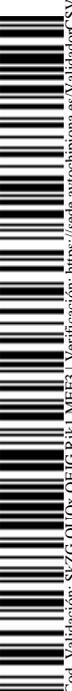
CUARTO.- El plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa -LJCA-; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

## Síntesis de la votación:

**Sr. Alcalde:** En la reunión de Portavoces de esta mañana se explicó esta propuesta, que también la ha explicado en los medios. La petición de la Policía Local de solución al problema viene dada porque cuando se aprueba la RPT del Ayuntamiento de Chipiona, no se cumplen las expectativas. Chipiona tiene una afluencia turística desbordante, no sólo de Policía, sino jardineros, administrativos, personal, que hace imposible prestar el servicio con eficacia que deseáramos. La Policía Local esperaba que con la aprobación de la VPT se equipararan a otras localidades. Cuando entró en 2019 se encontró que había 31

ACTA  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 23



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
LA SECRETARÍA GENERAL

Temas de debate y de jubilación

policía locales, 12 se habían jubilado por la entrada de una nueva ley de jubilación anticipada, se ha incrementado 16 más, 8 ya están trabajando, 8 están en el periodo de exámenes y luego a la ESPA, más 5 oficiales, es por ello que la Policía Local ha tenido que trabajar muchas horas extras y se ha mermado, al no ver recompensados sus esfuerzos. Han mantenido muchas reuniones con el Jefe de Policía, Técnicos, Concejales, han visto el estudio de viabilidad que ha realizado el Jefe de Policía Local, que es negativo y que por eso trae los informes desfavorables y que para poderlos solventar ha tenido que realizarlo por Decreto.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone la propuesta. Comenta que tal y como han tratado en la Junta de Portavoces esta mañana, y ahora para que lo conozcan los ciudadanos, y como bien ha dicho el Alcalde, una parte se asume con la propuesta y otra parte del acuerdo lo asumirá el Alcalde con los decretos pertinentes. Se trata de una serie de peticiones y las explica.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Que ya conocen las palabras de la Concejala, porque durante y antes han estado tratando este tema con el Jefe de Policía Local, que esta plaza la creó el PP, cuando ellos gobernaban, y esa plaza se sacó libre y que así lo permitía la ley, con el voto en contra de algunos de los presentes. El Jefe es abogado e informa jurídicamente en muchas de las ocasiones, y el ayuntamiento se ha podido acoger a ellos muchas veces. Ha visto la rueda de prensa de la Concejala María Naval con el Teniente de la Guardia Civil, pero que no entiende porqué no ha llevado al Jefe de Policía Local, que es quien tiene la potestad de tráfico en cortes de calles. Que hay otros ayuntamientos que no tienen tasa de reposición y están deseando llevarse policías comisionados. Hay otros policías con plazas en otros ayuntamientos, no como en el sistema sanitario, y se permiten las comisiones y como están mal remunerados pues es normal que se van a otros ayuntamientos, donde tampoco trabajan más, por la diferencia de población. Podéis hablar con otras administraciones que tienen personal específico en las diferentes materias, tienen administrativos, etc., por lo que no están saturados laboralmente como lo están en Chipiona. Entiende la labor del Alcalde y que recae en él toda la responsabilidad, el caos que supone cuando no hay policía.

**D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Fernández:** Ya se ha explicado exhaustivamente por parte del Alcalde en su rueda de prensa a la población de Chipiona y por la Concejala de Personal, pero quiere destacar que este Equipo de Gobierno ha tenido la vocación de solucionar el problema. Que han tenido muchas reuniones con la Policía y sindicatos y ha sido la intención resolver el problema por parte de este Equipo de Gobierno, igual que todos los problemas laborales, y que no hayan agravios comparativos con otros trabajadores, que entendemos que se dan y reciben las quejas de otros trabajadores y que se tendrán que poner a trabajar, ya que a todos se deben de la misma manera.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Aclara el comentario que ha hecho la portavoz del PP, que en la primera reunión, a petición de la Peña Motera y comerciantes, a quien invita es al Jefe de la Policía Local y al Teniente de la Guardia Civil, los dos cuerpos más altos que tienen que estar ya desde hoy vigilando nuestras calles y el Jefe de Policía Local le dice que no puede asistir y por eso se convoca por el Alcalde otra reunión a principios de esta semana donde sí está el Jefe de la Policía Local. Agradece al Teniente que asista a esa reunión, que para ella fue de vital

ACTA  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado al margen electrónico

importancia, que resolvió problemas con los comerciantes, y que esos problemas ya no tuvieron que ser tratados en la "Junta de Seguridad" que tuvieron después (se refiere a la reunión a la que sí asistió el Jefe de Policía, no es una Junta Local de Seguridad convocada oficialmente). Cuando tiene reuniones con los comerciantes, normalmente le acompañan Oficiales y no el Jefe, pero que están muy formados e informados, así que no entiende a qué viene el comentario de que no invitó a la reunión al Jefe de Policía Local, que lo invitó personalmente, y le dijo que no podía y le dijo que le enviara un Oficial y le dijo que no. Pero que está continuamente hablando con él por teléfono, que le tiene mucho respeto y sabe el trabajo que está haciendo. Que le gusta cómo ha terminado pero no cómo ha empezado la intervención la portavoz del PP, que ha sido Alcaldesa, y cuando entró de Concejala de Personal los primeros puntos que llevó a Pleno fueron todos de la Policía Local e incluso el nombramiento de Jefe de Policía fue cuando ella era Alcaldesa y no está hecho y ahora habla como dando lecciones, como si no conociera los problemas y son heredados de su legislatura.

**Sr. Alcalde:** Termina la intervención llamando la intervención a la Concejala de Comercio, con el tema de las motocicletas, así se lo hice ver, estábamos en plena Feria y entendía que no era su competencia, ella le dijo que era una reunión con los comerciantes y eso sí es oportuno, pero no le parece bien enterarse que estaba el Teniente de la Guardia Civil, sabiendo el problema con la Policía Local, porque si no solucionaban el problema antes de hoy no teníamos policías para hoy y con una patrulla es imposible organizar el tema de las motos. Aún así te he escuchado hablar de aparcamientos, de cortes de calles, horarios, que no es responsabilidad de la Delegación de Comercio, sino de la Alcaldía, cuando estábamos en conversaciones con la Policía Local y no le parece bien. En segundo lugar, si aprueban el punto el problema no estará solucionado, la Policía seguirá con el cartel y el muñeco (se refiere a un maniquí que hay en la jefatura Policía Local uniformado y a carteles en los vehículos oficiales), que ha tenido que asumir una responsabilidad en solitario, una responsabilidad que los grupos políticos acepten y no la utilicen, porque irá con informes negativos, pero es muy bonito aprobar esta propuesta con informes positivos, y se quedan tranquilos, pero ha tenido que asumirlo por responsabilidad. Pero no es imposible, hay que solucionarlo, en la próxima RPT en mando tendrá que tener 25 puntos, como así lo han solicitado, hay que incorporar la plaza del Jefe de Policía Local, que no es normal que no tenga el nombramiento y así hay que remunerarlo, porque sino se irá el Jefe y otros compañeros y tendremos una Policía mediocre y no es lo que queremos.

### **U 6.3.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN INICIAL PUNTUALES DEL ACUERDO DE MEJORAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (P)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 2 Cs) y una abstención (1 NA), la siguiente propuesta:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

“Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 103 el certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 1992 que aprobó el Convenio Colectivo para el personal laboral y el Acuerdo de Mejora para el personal funcionario del Ayuntamiento de Chipiona. Ambos acuerdos continúan en vigor al no haber sido denunciados por ninguna de las partes.

Considerando la necesidad de modificar cuestiones puntuales del convenio regulador de las condiciones laborales del personal laboral y del Acuerdo de mejoras de los Funcionarios de conformidad con las nuevas cuestiones planteadas una vez aprobada la Relación y Valoración de puestos de trabajo que hacen necesario la eliminación de algunos conceptos como expondremos . Con fecha 22 de Marzo de 2022 se trató con la Mesa General Negociadora del ayuntamiento de Chipiona esta modificación puntual :

- 1.-)Supresión del complemento de productividad como factor para calcular el valor de la hora extraordinaria .
- 2.-)Fijar la hora extraordinaria realizada en sábado con un incremento del 80% y no del 30% . Medida que será analizada hasta el mes de septiembre del presente año , y si no es viable previo informe de la intervención municipal , se volvería a reunir la Mesa Negociadora acordando la suspensión de esta medida .
- 3.-)Actualización de las cantidades contempladas en pesetas en euros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 34.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual determina que las partes integrantes de las Mesas de Negociación «estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación».

Visto el Informe jurídico de la Asesora Jurídica de Personal donde se informa sobre los trámites a seguir en la modificación puntual del Convenio Colectivo y acuerdo de mejoras en vigor.

Considerando que, respecto a la negociación colectiva, el artículo 32 del TREBEP establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III que expresamente les sean de aplicación.

Considerando que en la negociación se ha respetado lo dispuesto en los artículos 82 a 92 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Considerando que el personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas se rige por las normas del Derecho Administrativo, especialmente, en lo que respecta a la negociación colectiva, el artículo 31 del TREBEP, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARÍA GENERAL**

Elmado del Empleado Público.

propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Considerando que, de conformidad con el artículo 33, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, respecto a la composición de la Mesa de negociación, se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cuanto a las materias que pueden ser objeto de negociación deberá respetarse el contenido del artículo 37. Considerando que se ha incorporado al expediente los Informes de la Intervención Municipal y de la Secretaría General.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno, la modificación puntual del Convenio Colectivo y acuerdo de Mejoras , en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello se propone **AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Modificar el texto de los artículos del convenio colectivo del personal laboral y del Acuerdo de mejoras del personal funcionario del Ayuntamiento de Chipiona con el siguiente tenor literal:

- "Art. 24 Supresión complemento de productividad como factor para calcular el valor de la hora extraordinaria .
- Fijar el valor de la hora extraordinaria en sábado con el incremento del 80%.
- Actualización de las cantidades contempladas en pesetas a euros (art 22, 27, 28,29 ,30, 31, 32 y 33).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa así como a la Junta de Personal para proceder a su firma.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo, con traslado de su texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona."

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQ: OEIG Rjkl MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFDR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

## **Síntesis de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta. Explicando que sólo se modifica el texto de los artículos del convenio colectivo del personal laboral y del Acuerdo de mejoras del personal funcionario del Ayuntamiento de Chipiona con el siguiente tenor literal: "Art. 24 Supresión complemento de productividad como factor para calcular el valor de la hora extraordinaria. Y fijar el valor de la hora extraordinaria en sábado con el incremento del 80%. Así como la actualización de las cantidades contempladas en pesetas a euros (art 22, 27, 28,29 ,30, 31, 32 y 33). Que esta modificación es para todos los empleados, no sólo para la Policía Local, y que es hasta junio para poder estudiarlo económicamente y jurídicamente. Que no entiende porqué no están los informes de la Secretaria y la Interventora, que esta tarea debió estar en el expediente hace tiempo, que lleva mucho tiempo advirtiéndolo. Que la Secretaria de hoy para hoy no ha podido hacer el informe, que ha estado trabajando hasta diez minutos antes del Pleno y que no tenemos Interventora, ya que ha cesado y se está trabajando para su pronto nombramiento. Que mientras se nombrará mientras accidentalmente a otra persona para que no falte la nómina del mes que viene. El único informe que tiene es de la Técnico de Personal que informa favorablemente de 17 de marzo de 2022, cree que tiempo suficiente para que el expediente contenga los informes de la Secretaria y la Interventora.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Que el resto de trabajadores que tienen contemplados de lunes a viernes, que no tienen contemplados los fines de semana, que la policía local tiene dos de los cuatro fines de semanas como turnos. Que es importante que el Jefe de Policía Local lo sacó el Partido Popular, no lo sacó María Naval, que es importante que el superior que es el Alcalde atiende al Jefe de Policía y atiende sus peticiones y que es necesario que se reconozca por Decreto.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Comenta que la Asesora Jurídica de Personal le dice que el expediente estaba enviado a Secretaría. Y que la Interventora, en vez de este informe, ha preferido hacer la nómina, viendo que tenía que cesar, y ha preferido dejar la nómina hecha.

## **II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL 11/03/2022 AL 21/04/2022, DE LA 1460 A LA 2522. (SG).**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones del 11/03/2022 al 21/04/2022, de la 1460 a la 2522.

### **PUNTO OCTAVO.- RUEGOS.**

**2.1.- D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Ruega que le expliquen cuál es el procedimiento para presentar propuestas a Pleno, vista la Circular de Secretaría.

**ACTA**  
Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEG Rjk1 MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 23



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LMAFdr/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Pleno  
de fecha 19/05/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**

*Firma de la mesa para una correcta*

**Responde la Sra. Secretaria:** Que esa circular se ha hecho para una correcta convocatoria, es una recomendación, que no le corresponde a ella decidir qué entra por urgencia. Que se ha hecho con motivo de las últimas convocatorias, que las propuestas están entrando muy tarde y no hay tiempo para el estudio.

**Responde el Sr. Alcalde:** Es una llamada de atención para cumplir los plazos y que los puntos vengan a Pleno con su preceptivo estudio y debate. Que como el Alcalde decide el Pleno y las urgencias, que las que ha traído hoy son urgentes. Que en la Comisión Informativa se presentan tres urgencias justificadas, las dos de Personal y la de Educación.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Comenta que su propuesta no se envió el último día, que no se presentó después de la Feria, sino antes de la Feria, que se puede comprobar, que fue por una falta de comunicación de Educación con Secretaría General.

#### **PUNTO NOVENO.- PREGUNTAS.**

No se presentaron.

Y siendo las **21:00 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL  
D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**ACTA**

Número: 7 Fecha: 24/05/2022



Cod. Validación: SKZG QUQX OEG Rjk1 MEE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 23